



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO
Documentos Nesesarios para adelantar reclamación de

ACCIDENTES PERSONALES

CODIGO MA-PS-002-01
FECHA 29/04/2010

PÓLIZA PARA ACCIDENTES PERSONALES

Se caracteriza por ser un seguro orientado a brindar cobertura, si a consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado, sobreviene la muerte. Se puede ofrecer a través de pólizas colectivas bajo una entidad tomadora o pólizas individuales (asegurado).

Es un Seguro de carácter voluntario, cuyo objeto es indemnizar a los beneficiarios designados hasta por valor acordado previamente, cuando se presente el fallecimiento accidental o cualquier otro evento amparado por la póliza.

COBERTURA BÁSICA

- Muerte accidental.
- Invalidez, desmembración o inutilización accidental
- Invalidez, desmembración o inutilización por enfermedad.
- Gastos de curación.
- Renta diaria.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN

a) Muerte Accidental o Violenta

- i. Formulario de reclamación
- ii. Registro civil de defunción
- iii. Registro civil de nacimiento
- iv. Informe y certificado médico
- v. Certificado de necropsia
- vi. Constancia de levantamiento de cadaver
- vii. Registro civil de nacimiento de los beneficiarios menores de edad.
- viii. Certificado del monto de la deuda si el beneficiario es un acreedor.
- ix. Dos declaraciones extrajuicio sobre número de hijos y sus nombres cuando la designación como beneficiarios no es nominal sino genérica.
- x. Original de la póliza

b) Invalidez por Accidente o Enfermedad

- i. Formulario de reclamación
- ii. Certificado médico
- iii. Historia clinica completa

c) Accidente (Gastos de Curación y/o Renta Diaria)

- i. Formulario de reclamación
- ii. Certificado médico
- iii. Facturas originales canceladas de gastos incurridos.
- iv. Anexar radiografías y sus respectivas lecturas.
- v. En caso de Accidente Odontológico, adjuntar placas e historia odontológica del accidente.
- vi. En caso de incapacidad por accidente avisar por escrito a la compañía dentro de los primeros seis días siguientes a la ocurrencia del siniestro.